

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**9371** *Real Decreto 859/2009, de 8 de mayo, por el que se crea un centro público de educación infantil y primaria en Melilla y se integra en el mismo otro centro ya existente que se suprime.*

Analizados los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla, se hace necesario tomar algunas decisiones relacionadas con la planificación escolar, que afectan a varios colegios públicos de educación infantil y primaria, a fin de conseguir un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, tanto personales como materiales.

La necesidad de la toma de decisión que se propone viene determinada por la aplicación de criterios racionales de organización y funcionamiento de los centros, que en este caso aconseja llevar a cabo la creación de un centro nuevo y la integración en el mismo de otro centro ya existente que se suprime, dado que las peculiaridades del alumnado y su distribución así lo exigen.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, se considera necesaria la creación de un colegio público de educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 2009,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Creación de un colegio de educación infantil y primaria.*

Se crea el colegio público de educación infantil y primaria número 13 de Melilla.

**Artículo 2.** *Supresión de un colegio de educación infantil y primaria por integración en el colegio público de educación infantil y primaria número 13 de Melilla.*

Se suprime el colegio público «Hispano Israelita», código 52000075 por integración en el colegio público número 13 de Melilla.

**Disposición adicional primera.** *Nombramiento de Director provisional.*

En el colegio de educación infantil y primaria creado en virtud del presente real decreto, el Director Provincial efectuará el nombramiento de director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional segunda.** *Constitución del Consejo Escolar.*

La constitución del Consejo Escolar se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

**Disposición final primera.** *Redistribución de efectivos.*

El Ministro de Educación adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente real decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de mayo de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
ÁNGEL GABILONDO PUJOL